



Estado de Aragon

SE LLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.

En inteligencia manifesta dho. Sr. Fran.^{co} que por el ca-
pitulo onze del ariento se condiciona que la tasa que
Anteañam.^{te} suministraron los Pueblos (esto es) hasta que
el arientista ó su apoderado este prompto á efectuarlo
de su cuenta en los tales Pueblos de la pagara á esto
aquella & que lo aván hecho al precio del ariento con
stos Particulars que parecen comprueban la solizitud
& dho. Sr. Carría de Campos Proveedor de Utensilios
y paga en esta su.^{ta} en perjuizio della con lo demandado
que dha Carta fuese suya en Murcia á tres del Co-
nvento; & para contento inteligencia esta su.^{ta} dan-
do que quando en este libro Capitulax dha Carta se es-
criba al Caballero Intendente de Valencia, por los caualla-
ros amovidos á quien toca havendole presente que en dha
banca de la orden General que el Sr. Marques de Squilabre
Dio á este Reyno para el acopio de lafa que Interim se for-
malizaba el ariento debia tener para la sustentencia de la
Caballeria del Rey comunicada á esta su.^{ta} por vereda de
veinte y siete de res.^{ta} de este presente año se Dieron por
ella varias Disposiciones para dho. acopio el que aun no
llego al Completo de la cantidad asignada por la Contaduria
de dho. Reyno con la que se ha estado manteniendo así
aquaxelada en dha su.^{ta} como la de transito hasta el pre-
sente en que faltando Directam.^{te} el arientista alo prebenio
en dha orden, y estipulado en el capitulo onze de dho.
Ariento pretendio se le entregara el sobrante de dha Paja

[Handwritten signature or flourish]

